

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, Julieta Kristal Vences Valencia, diputada federal de la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad que me otorgan el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno el siguiente proyecto de iniciativa de ley que reforma la fracción III del artículo 3; reforma la fracción IV del artículo 7; reforma la fracción V del artículo 8; adiciona la fracción IV del artículo 10 y adiciona el inciso g) de la fracción XVIII del artículo 15 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con el propósito de fomentar la prevención de la violencia y la delincuencia en los centros educativos.

Exposición de Motivos

Según la Organización de las Naciones Unidas “Cada año 1,4 millones de personas pierden la vida debido a la violencia. Por cada una que muere hay muchas más con lesiones y con diversos problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental.”¹

Las causas de la violencia son múltiples, complejas y multifactoriales, donde converge la interacción de las personas, su entorno familia, la identidad personal el proceso de socialización.

La violencia es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres. El término violencia ha sido tratado en diferentes Formaciones Económico - Sociales, desde el principio de la historia de la humanidad hasta nuestros días, de ahí que sea un fenómeno histórico en el que influyen múltiples factores políticos, económicos, jurídicos, psicológicos y culturales que tienen consecuencias irreparables para los individuos que la sufren, para la familia y para la propia sociedad.

La violencia escolar ha configurado como una instancia de estudio por varios académicos, con el propósito de identificar puntos donde se puedan trabajar y abatir la violencia escolar, en la investigación denominada “sobre la violencia escolar en México: tendencias, tensiones y desafíos”² realizada por Claudia Lucy Saucedo y Carlota Guzmán donde “Desde hace dos décadas se ha mantenido el interés de los investigadores por conocer cómo se expresa en las escuelas, cuáles son sus causas, quiénes son los actores que participan y cuáles problemas se derivan. En general, las investigaciones destacan la violencia escolar como un problema grave, frecuente y en crecimiento, que ha adquirido visibilidad, expresiones y facetas diversas.”

En dicha investigación se destaca que la violencia escolar se ha convertido de interés general, que ocupa las agendas políticas. Es un problema, que, según la investigación, tiene orígenes “en las condiciones económicas, sociales, culturales y de organización de las escuelas, que prevalecen en cada país. Por esto, es difícil referirse a una noción de violencia escolar unificada, y es necesario identificar las formas de conceptualizarla que se han generado al paso del tiempo.”

Según la investigación el problema del acoso ha ampliado el campo de análisis para entender la violencia en las instituciones educativas. Teóricamente, los estudiosos del tema han realizado distinciones entre los participantes del acoso —el agresor, la víctima, el conciliador, el testigo, el incitador—, los tipos de acoso escolar y sus efectos físicos, psicológicos, sociales, legales y académicos. Para distinguirlo de otros tipos de violencia se señala que es una actividad sostenida a lo largo del tiempo o que tiene el potencial de ocurrir en varias ocasiones. Desde nuestro punto de vista, aún falta camino por recorrer para entender el acoso escolar y analizarlo a partir de las dinámicas

y los procesos que se movilizan en el tiempo, en las interacciones entre iguales y con los adultos, con sus giros en las participaciones de los alumnos, o a partir de la sensibilidad emocional y cognitiva de los estudiantes.

Es necesario reconocer la violencia escolar como un problema de interés general. según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el primer lugar a nivel internacional en caso de bullying escolar en educación básica, afectando a 18 millones 781 mil 875 alumnos y alumnas de primaria y secundaria.

La violencia se puede visualizar desde la psicológica hasta el asesinato, en el peor de los casos, nuestro país ya ha pasado por hechos trágicos en centros educativos.

Es importante tener la mirada puesta en la prevención de la violencia ya que según la ONU mujeres “La prevención debe comenzar en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de los niños y niñas que promueva las relaciones de respeto y la igualdad de género. El trabajo con jóvenes es la mejor opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de prevención y erradicación de la violencia”.³

Es claro que la violencia escolar puede tener peculiaridades según cada centro educativo, sin embargo, se debe incluir para poner las bases generales de su participación en la prevención.

La importancia de recabar información sobre la violencia y los centros educativos, podría ayudar a identificar de manera más precisa la relación y sus componentes, con el propósito de realizar programas, acciones, políticas públicas, más certeras encaminadas a la prevención de la violencia, por ello propongo agregar el inciso g) de la fracción XVIII. del artículo 15 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se agrega un cuadro comparativo para exponer mejor la propuesta.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:</p> <p>I. ...</p> <p>II ...</p> <p>III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;</p> <p>VI. a IX ...</p>	<p>Artículo 3.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:</p> <p>I. ...</p> <p>II ...</p> <p>III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, educación, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;</p> <p>VI. a IX ...</p>
<p>Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:</p>	<p>Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:</p>

<p>I. a III. ...</p> <p>IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales, centros educativos y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y</p> <p>V. ...</p>
<p>Artículo 8.- La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.</p>	<p>Artículo 8.- La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y centro educativos.</p>
<p>Artículo 15.- El Centro Nacional tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Generar y recabar información sobre:</p>	<p>Artículo 15.- El Centro Nacional tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Generar y recabar información sobre:</p>

<p>a) Las causas estructurales del delito; b) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas; c) Diagnósticos socio demográficos; d) Prevención de la violencia infantil y juvenil; e) Erradicación de la violencia entre grupos vulnerables, y f) Modelos de atención integral a las víctimas;</p> <p>XIX. a XXVI. ...</p>	<p>a) Las causas estructurales del delito; b) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas; c) Diagnósticos socio demográficos; d) Prevención de la violencia infantil y juvenil; e) Erradicación de la violencia entre grupos vulnerables, y f) Modelos de atención integral a las víctimas; g) Prevención de la violencia en los centros educativos.</p> <p>XIX. a XXVI. ...</p>
--	---

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. El fortalecimiento de la cultura de la paz e igualdad.</p>

Fortalecer y fomentar una cultura de paz e igualdad desde los centros educativos podría a reducir la violencia en las relaciones sociales, como lo expone la doctora Ana María Peligero “La gestión de la convivencia en los centros educativos implica, entre otras actividades, la adopción de medidas de prevención de la violencia. En este marco, las técnicas de resolución de conflictos como la mediación adquieren protagonismo frente al sistema sancionador precedente, que resolvía los conflictos exclusivamente en base a sanciones reguladas en los reglamentos de régimen interno de los centros”.⁴ El concepto de “Cultura de Paz” se adjudica a la UNESCO ya que en 1964 dio a conocer el Programa Cultura de Paz que tiene por objetivo la paz luchar y transformar la violencia que existe en la mayoría de las sociedades a través de una acción global nacional y subregional.

En 1999, se adopta la declaración sobre una cultura de paz por las Naciones Unidad, aunque previo a la declaración, ya existía en instrumentos de los cuales se encuentra; Plan de Acción sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, aprobado por la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales, para el Desarrollo, Estocolmo, Suecia, 2 de abril de 1998.

La educación para la paz busca fomentar competencias en solucionar conflictos, en resolver guerras, en prevenir la violencia, en impedir todo aquello que es contrario a la vida y a la dignidad humana, constituyendo al ser como un elemento para favorecer la transformación de la realidad de una cultura de guerra a una de paz⁵

En este sentido se propone el fortalecimiento de la cultura de paz e igualdad agregando una fracción al artículo 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, como factor de importancia para la prevención de la violencia, se agrega cuadro para exponer mejor la propuesta.

Texto vigente

Artículo 10. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. a III. ...

Propuesta

Artículo 10. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. a III. ...

IV. El fortalecimiento de la cultura de la paz e igualdad.

Con lo expuesto me permito someter a consideración de la soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 3; se reforma la fracción IV del artículo 7; se reforma la fracción V del artículo 8; se adiciona la fracción IV del artículo 10 y se adiciona el inciso g) de la fracción XVIII del artículo 15 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue;

Artículo 3. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

I. ...

II. ...

III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, **educación**, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

VI. a IX ...

Artículo 7. La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

I. a III. ...

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales, **centros educativos** y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y

V. ...

Artículo 8. La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

I. a IV. ...

V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y **centro educativos** .

Artículo 10. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. a III. ...

IV. El fortalecimiento de la cultura de la paz e igualdad.

Artículo 15. El Centro Nacional tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

I. a XVII. ...

XVIII. Generar y recabar información sobre:

- a) Las causas estructurales del delito;
- b) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
- c) Diagnósticos socio demográficos;
- d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;
- e) Erradicación de la violencia entre grupos vulnerables, y
- f) Modelos de atención integral a las víctimas;
- g) Prevención de la violencia en los centros educativos.**

XIX. a XXVI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 10 datos sobre la prevención de la violencia, disponible en <https://www.who.int/features/factfiles/violence/es/>

2 Investigación sobre la violencia escolar en México: tenencias, tensiones y desafíos; Disponible en:

<http://www.scielo.org.mx/pdf/crs/v12n24/2007-8110-crs-12-24-213.pdf>

3 ONU Mujeres, disponible en:

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention>

4 Peligero Molina, Ana María, *La prevención de la violencia desde el sistema educativo*, IPSE-ds 2010 Vol. 3 ISSN 2013-2352 pág. 9-17

5 <https://www.revistamisionjuridica.com/un-desafio-para-mexico-la-cultura-de-la-paz/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 febrero de 2020.

Diputada Julieta Kristal Vences Valencia (rúbrica)